# Cuota Seguridad Social

Estimado socio,

En el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo se especificaba cómo iban a evolucionar las cuotas de los autónomos. Lo primero que hay que dejar claro es que no se especifica cuál será la base mínima de cotización o si subirá o no, por lo que en este artículo partimos de la base mínima actual, es decir, para los autónomos societarios 1214,1€ y para los persona física de 944,4€.

Hasta el 31 de diciembre se cotizaba por un tipo correspondiente a un 30%. En general:

a) Para las contingencias comunes, el 28,30 por ciento.

b) Para las contingencias profesionales, el 0,9 por ciento, del que el 0,46 por ciento corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,44 a la de Incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

c) Por cese de actividad, el 0,7 por ciento.

d) Por formación profesional, el 0,1 por ciento.

Y en 2020 **este tipo sube al 30,3%** según la disposición transitoria segunda: aumento progresivo de los tipos de cotización aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

En general:

a) Para las contingencias comunes: 28,30 por ciento.

b) Para la cotización por contingencias profesionales: 1,1 por ciento.

c) Para cese de actividad: 0,8 por ciento.

d) Por formación profesional: 0,1 por ciento.

La cuota resultante en 2019 era de 283,3€ en el caso de los autónomos persona física y de 364,2 en el de los societarios. Así, si aplicamos los nuevos tipos y **que son los que ya están en vigor y llegará con estas cantidades el siguiente recibo de la cuota de autónomos correspondiente a enero de 2020** tendremos un resultado de **286,15** para los autónomos persona física que cotizan en base mínima y de **367,87** para los societarios en base mínima.

Supone un incremento mensual en el primer caso de 2,85€, o de 34,2€ al año; y de 3,64€ al mes para los societarios (43,7€ más al año).

Les mantendremos informados si hay nuevos cambios.

**Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos**
Calle Diego de León, 50. 28006 Madrid
ANA RIAÑO – GELES MARTÍNEZ (Prensa ATA) e mail: prensa@ata.es - comunicacion@ata.es
TFNO: 914445850 -- 638 97 84 57 - 619 09 98 79 www.ata.es